

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



DP-0765/08

Buenos Aires, 20 AGO 2008

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN 1364/2008, los Decretos DPP-55/08, DPP-56/08 y DP-498/08, la Resolución 1388/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del DP-498/08 se reglamentó lo atinente a los gastos derivados de los viajes al exterior de los Señores Senadores Nacionales, Autoridades de esta H. Cámara, funcionarios, agentes y personal de la División Custodia, estableciendo la escala de viáticos correspondientes.

Que, el antes citado decreto en su Artículo 2º, reguló restrictivamente la provisión por parte de este H. Cuerpo de pasajes y viáticos, asimismo, el Artículo 3º, excluyó de dicha restricción, las comitivas autorizadas que deban concurrir regularmente a las reuniones del Parlamento del MERCOSUR, de la Unión Parlamentaria Internacional, del Parlamento Latinoamericano y de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, por otro lado, la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), es una organización que reúne a los Congresos y Asambleas Parlamentarias de los Estados unitarios, federales, federados y asociados, los Parlamentos Regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas.

Que, por DPP-55/08 y su modificatorio DPP-56/08 se designó a los señores Senadores que en representación de este H. Senado, conforman la Delegación ante la Confederación Parlamentaria de las Américas (en adelante COPA).

Que, es intención de esta H. Cámara contribuir activamente a la concreción de los objetivos de la COPA participando en las





DP-0765/08

reuniones regulares de la misma, espacios creados para debatir, analizar y profundizar en los temas relacionados con la integración continental, el fortalecimiento de la democracia y la justicia social.

Que, dichas reuniones contemplan la asistencia de los parlamentarios de todas las regiones del continente, resultando un lugar propicio para que se plasmen acuerdos que cimienten las bases de una verdadera cooperación interamericana.

Que, por lo expuesto, resulta necesario incluir dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º del DP-498/08, a la Confederación Parlamentaria de las Américas.

Que, el presente se dicta conforme a la Resolución DR 1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliense los alcances del Artículo 3º del DP-498/08, excluyendo del límite establecido en su Artículo 2º a las comitivas autorizadas que deban concurrir a las reuniones regulares de la Confederación Parlamentaria de las Américas.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los Señores Senadores Nacionales, a la Secretaría Parlamentaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Relaciones Oficiales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

